

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto 20 de 2021

Una vez vencido el termino otorgado a la parte ejecutada para contestar la demanda, dentro del cual Misael Parra Pineda y Dobyñ Peña Rojas dieron contestación proponiendo excepciones de mérito, se ordenará correr traslado de las mismas a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

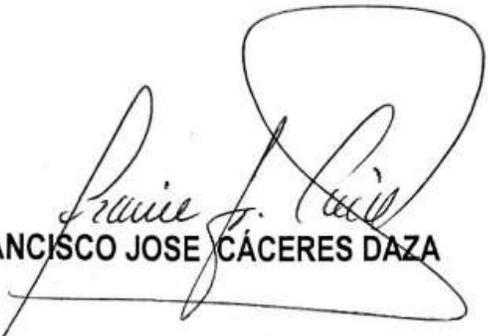
RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de Misael Parra Pineda y Dobyñ Peña Rojas, reconociéndoseles personería para actuar en nombre propio dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por los ejecutados Misael Parra Pineda y Dobyñ Peña Rojas, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 numeral 1 C.G.P. Para el efecto la parte ejecutante podrá tener acceso al expediente digital en el momento que lo requiera.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Éste auto se notificó mediante estado del 23 de agosto de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria